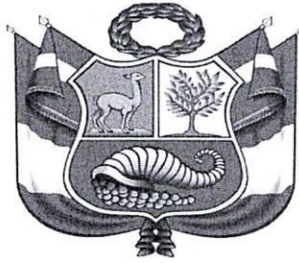


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000113 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **05 FEB. 2026**

VISTO: El OFICIO N°3184-DG-N°1006-OEA-N°1053-OP-INSN-2025, de fecha 09 de enero del 2026, MEMORÁNDUM N°000054-2026-GRA-GRDS-DIRES-/DEA-OGDPH, de fecha 19 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, los actos emitidos por las entidades públicas se consideran validos en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por la autoridad administrativa jurisdiccional, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del Texto único de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, establece las condiciones para el desplazamiento de personal dentro de la Administración Pública, por la Modalidad de Destaque, según la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 17° de la Ley 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME) en su numeral 17.3. Dice. "Los Médicos Residentes que pertenezcan a Instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo determinado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal según corresponda durante el periodo requerido para su formación. La Unidad Ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico;

Que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor Nombrado a otras Entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro del campo de su competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe de oficializarse con resolución del titular de la entidad de origen y tiene carácter Temporal lo que es conveniente tomar en consideración para los fines de ley;

Que, mediante MEMORÁNDUM N°000054-2026-GRA-GRDS-DIRES-/DEA-OGDPH, de fecha 19 de enero del 2026, el Director General de la Dirección Regional de Salud Ancash, remite el OFICIO N°3184-DG-N°1006-OEA-N°1053-OP-INSN-2025, de fecha 09 de enero del 2026, elaborado por el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, remite el Formulario de Acción de Personal con las firmas correspondientes de aceptación, a favor de la **Servidora Miriam Elizabeth ZEGARRA MINAYA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Medico, Nivel 1;** del Centro Salud Monterrey, ámbito de la Microrred Monterrey, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, con destino al Instituto Nacional de Salud del Niño– Breña – Lima;

Que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son designación, rotación, reasignación, **DESTAQUE**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia y son de alcance a todos los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Por estas consideraciones de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; 27444, 27815, 30453, Ley 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGIÓN ANCASH/ PRE;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Personal de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el Visto bueno de la Unidad de Personal de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la solicitud de renovación de Destaque, con eficacia a partir del 01 de enero al 30 de septiembre del 2026, a la **Servidora Miriam Elizabeth ZEGARRA MINAYA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Medico, Nivel 1;** del Centro Salud Monterrey, ámbito de la Microrred Monterrey, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, con destino al Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña – Lima, a fin de continuar realizando el residentado Medico en la modalidad de plaza cautiva en la especialidad de PEDIATRÍA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Área de Control de Asistencia y Permanencia de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes con la Entidad de Destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al record de asistencia de la **Servidora Miriam Elizabeth ZEGARRA MINAYA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Medico, Nivel 1;** del Centro Salud Monterrey, ámbito de la Microrred Monterrey, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Bga. Karina Jaramilla Monstroza
CBP/ 2756
DIRECTORA EJECUTIVA